REGIONAL CUNDINAMARCA
CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO
EMPRESARIAL SOACHA
ADENDA No. 1
PROCESO MINIMA CUANTIA No. MC-CMC-CIDE- 192-2022

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA FORMACIÓN DEL ÁREA DE AGROINDUSTRIA DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA POR MONTO AGOTABLE."

El Centro industrial y de desarrollo Empresarial Soacha, informa a todos los interesados en el presente proceso de selección que, encumplimiento de la normatividad vigente, los principios regentes de la contratación pública tales como el de publicidad, pluralidad de oferentes, responsabilidad y debido proceso, así como el interés general y en virtud de la oportunidad establecida para la realización y publicación de Adendas (artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta observación presentada, las cuales tuvieron incidencia dentro de las condiciones técnicas establecidas inicialmente en los estudios previos y demás documentos anexos, la entidad se permite modificar el estudio previo del proceso de Mínima Cuantía en pro al procedimiento de Mínima Cuantía No**. MC-CMC-CIDE- 192-2022**, cuyo objeto es: **""CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA FORMACIÓN DEL ÁREA DE AGROINDUSTRIA DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA POR MONTO AGOTABLE.""** en el siguiente sentido:

PRIMERO: Se procede a modificar parcialmente el Numeral **"3 LIMITACION A LAS MIPYMES"** del presente proceso el cual quedara de la siguiente manera:

3. LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la entidad estatal, debe limitar a las MIPYME nacionales con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del proceso de contratación es menor a US$ 125.000 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada año el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; dicho valor corresponde a la suma de ($457.297.264), tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

- La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (02) MIPYME nacionales para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 el cual modifica el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas serán los siguientes:

Mediana empresa: Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores, o Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) SMMLV.

• Pequeña empresa: Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores, o Activos totales entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) SMMLV.

• Microempresa: Planta de personal no superior a los 10 trabajadores, o Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMMLV.

Las MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Oferentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MIPYME, los oferentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Oferentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la pre prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

El presente proceso contractual **SE LIMITA A LA PRESENTACION DE OFERTAS POR PARTE DE MIPYMES**, teniendo en cuenta que se acreditan las condiciones anteriormente señaladas.

SEGUNDO: Los demás términos no modificados del Documento de Estudios Previos **DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-CMC-CIDE- 192-2022**, mediante la presente adenda permanecen igual y por ende continúan vigentes.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana María Ramírez Rodríguez	Abogada Contratista CIDE		18/05/2022